

Decre. de
PERSONAL

REF.: REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 12 AGO 2021

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 481

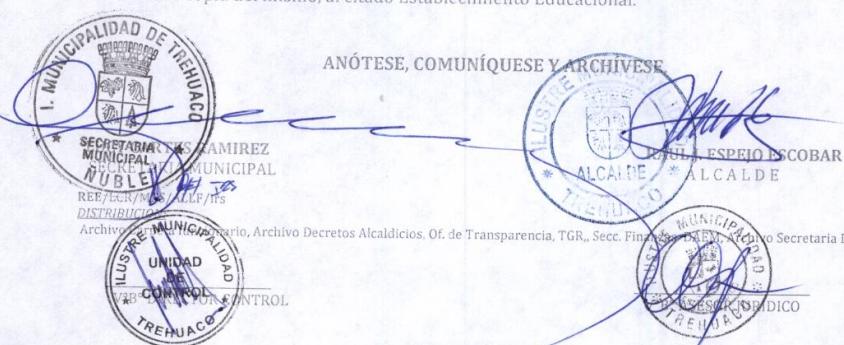
VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24.1.1994, el convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa VTF los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, el Decreto Alcaldico N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M, el Decreto Alcaldico N° 558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2021 y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña **MABEL ELENA PARRA MONSALVE**, RUT N° **2.552.200-2** Técnico Nivel Superior en Educación Parvularia, nacida el 08 de septiembre de 1988, domiciliada en Sector Maitenco Bajo S/N, de la comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 275.730.- (doscientos setenta y cinco mil setecientos treinta pesos) mensuales, según lo señalado en el Artículo 3º del Contrato de Trabajo, a contar del 02 de agosto al 31 de diciembre de 2.021.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútense el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI 2021.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCION: Archivo de la Oficina, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Financiera, DAEM, Oficina Secretaria DAEM.





REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE NÚBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 02 de agosto de 2.021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR, Cédula de Identidad N° [REDACTED] 5, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña MABEL ELENA PARRA MONSALVE, RUT N° [REDACTED] Técnico Nivel Superior en Educación Parvularia, nacida el 08 de septiembre de 1988, domiciliada en [REDACTED] [REDACTED], de la comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

Artículo 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Asistente de Párvulo, de preferencia en la Sala Cuna y Jardín Infantil Arcoíris, Nivel Medio Transconvencional, ubicada en calle Los Robles S/N de la Población Hernán Brañas, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora desempeñará una jornada de 36 horas cronológicas semanales obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 3º: La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 275.730.- (doscientos setenta y cinco mil setecientos treinta pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 4º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 02 de agosto y regirá hasta el 31 de diciembre de 2021, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder la Trabajadora.

MABEL ELENA PARRA MONSALVE
TRABAJADORA



RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE